



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, siendo las trece horas con treinta minutos del cinco de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ubicada en la calle 5 poniente No. 339, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, el Segundo Visitador General José Carlos López Veloz, Presidente del comité de Transparencia, la Primera Visitadora General, Melanie Meza Rosales, integrante del comité de Transparencia, la Directora de Archivo Martha Miriam Martínez Martínez, integrante del comité de Transparencia; en su calidad de Invitada Permanente del Comité de Transparencia, Mónica González Pigeonountt, Titular de la Unidad de Transparencia, todos y cada uno de ellos adscritos a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida. -----
2. Pase de lista con verificación de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000014. -----
5. Asuntos Generales. -----
6. Cierre de Sesión. -----

DESHAGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida. -----

Mónica González Pigeonountt Titular de la Unidad de Transparencia, da la más cordial bienvenida a la Cuarta Sesión extraordinaria del año 2025, del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo. -----

2.- Pase de lista y declaración del Quorum legal.-----

En el desahogo al punto dos del orden del día la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, confirmando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



CDH
PUEBLA

20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se declara la existencia de quorum legal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, en este sentido, todos los Acuerdos que sean votados tendrán total validez legal. ----

3. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

La Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día. -----

4.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000014. -----

En desahogo al punto cuatro del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de la incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000014, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:-----

En fecha 31 de enero de 2025 a las 17:00 horas con 8 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente: ----

"SOLICITO LA REVISIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS BASADA EN INFORMACIÓN PÚBLICA Asunto: Requerimiento urgente para evaluar y corregir situaciones en el Hogar de Rehabilitación Alternativo de Tehuacán A.C.

Estimados miembros de la CNDHPUE,

Con base en los derechos de transparencia y protección de derechos humanos establecidos en nuestra legislación, y dada la gravedad de los hechos reportados públicamente, presento este requerimiento para su intervención en el Hogar de Rehabilitación Alternativo de Tehuacán A.C., ubicado en Citlaltépetl Supermanzana norte Lote 1151, El Riego, 75760 Tehuacán, Puebla, México,

RFC: HRA2312219Z9, Teléfono: 238 128 3633. Adjunto enlace para revisión detallada: <https://www.facebook.com/share/p/15LBW35tvG/?mibextid=wwXlfr>

Hechos Relevantes: Maltrato y Negligencia:

Reportes severos de abuso físico y emocional hacia los internos. Irregularidades Procesales y de Derechos Humanos: Incumplimiento en los procesos legales y violaciones a los derechos fundamentales. -----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Acciones Requeridas:

Revisión Exhaustiva: Inspección detallada de las prácticas y condiciones actuales. Evaluación de Protocolos: Análisis de los procedimientos administrativos y de atención para asegurar el cumplimiento con las normativas vigentes.

Medidas de Protección y Prevención:

Seguridad para Denunciantes: Implementación de medidas para proteger la identidad y seguridad de quienes reportan incidentes.

Estrategias Proactivas:

Auditorías Externas: Realización de auditorías independientes para evaluar objetivamente la situación y prevenir conflictos de interés.

Demandas de Claridad y Cumplimiento:

Transparencia en la Gestión: Requerimiento para que la administración del centro entregue toda la documentación que demuestre el cumplimiento de las normas.

Verificaciones Continuas: Inspecciones Sorpresa: Programa de inspecciones regulares y sin previo aviso para supervisar las operaciones del centro.

Petición para la Reparación del Daño: Valoración de Impacto: Evaluación completa del daño causado a los internos, utilizando evidencia y testimonios.

Propuestas de Compensación: Elaboración de un plan de apoyo y compensación para las víctimas, que podría incluir servicios médicos y psicológicos sin costo, compensaciones económicas y otras reparaciones pertinentes.

Monitoreo de Implementación: Establecimiento de un mecanismo para asegurar la aplicación efectiva de las medidas reparadoras y la transparencia en el proceso.

Llamamiento para Acción Inmediata:

|Intervención Rápida: Ante la seriedad de las denuncias, se requiere de acciones inmediatas por parte de las autoridades para evitar daños adicionales y asegurar la integridad y dignidad de los internos.

Agradezco su atención a este asunto crítico y urgente, el cual requiere de una intervención decidida para prevenir futuras injusticias y fortalecer el respeto a los derechos humanos. (sic)". Solicitud que se adjunta como Anexo 1.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CDH
PUEBLA

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia de la Fiscalía General del Estado de Puebla, misma que cuenta con autonomía propia, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y dentro de sus facultades y obligaciones tiene la de la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mismo que a letra dice: -----

" ARTÍCULO 2

Incumbe al Ministerio Público la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables".-----

Así mismo en su artículo 6 de la misma Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado establece lo siguiente:-

" ARTÍCULO 6

Son facultades del Ministerio Público las siguientes:

...

II. Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley;

...

III. Formalizar la detención de los probables responsables de la comisión de delitos en caso de flagrancia, y en casos urgentes, en los términos previstos en la Constitución General;

...

VII. Ordenar la realización de los actos de investigación y la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; verificando la aplicación de los protocolos para la preservación y procesamiento de indicios;

.....

.....



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

VIII. Realizar el aseguramiento de bienes, instrumentos, sustancias, huellas y objetos relacionados con el hecho delictuoso, dispositivos, medios de almacenamiento electrónico y sistemas de información en general que puedan constituir dato de prueba y en términos de las disposiciones aplicables declarar su abandono en favor del Estado y participar en la disposición final de los mismos;

...

IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades o a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba;

...

XII. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones, cuando así lo requieran las leyes aplicables;

...

XIII. Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos de la Constitución del Estado y las leyes, así como poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos legales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

...

XV. Dictar las medidas necesarias para que la víctima o el inculpado reciban atención médica de emergencia;

...

XX. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito;

XXI. Proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos y demás sujetos en el procedimiento penal y promover las acciones necesarias para que se provea su seguridad;

...

XXVII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;”-

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia, de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000014. -

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 15I fracción I de la Ley de



CDH
PUEBLA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----

----- PUNTO DE ACUERDO PRIMERO-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000014, CONFIRMA, la incompetencia de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, la Fiscalía General del Estado de Puebla. -----

5.- Asuntos Generales. -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la sesión, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

6. Cierre de sesión. -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la Orden del día, se declara formalmente concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella.-----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

<p>José Carlos López veloz Segundo Visitador General y presidente del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Melanie Meza Rosales Primera Visitadora General e integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Martha Miriam Martínez Martínez Directora de Archivo e integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Mónica González Piggeonountt Directora de Quejas, Orientación y Transparencia e invitada permanente.</p>	